

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2019 00324 00

Villavicencio, veinticinco (25) de febrero del 2021.

Por darse los presupuestos del artículo 93 del Código General del Proceso, se **ADMITE** la anterior **REFORMA DE DEMANDA**, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en consecuencia, y teniendo en cuenta que la reforma comprende una nueva pretensión, el despacho **DISPONE** adicionar el numeral primero del auto que libró mandamiento de pago de la siguiente forma:

1.2 Por los intereses corrientes o de plazo desde el 27 de septiembre del 2017 hasta el 26 de septiembre de 2018, a una tasa del 1.5% sobre el capital descrito en el numeral 1 de esta providencia.

En consecuencia de lo anterior, córrase traslado a las ejecutadas de la reforma del libelo introductorio por el termino de 5 días, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 93 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de _____ Secretaria
--

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

160fe45e5cc6e64715e4078f3ebe7ea2f55dc972712734dba5a069e6ad32f17d

Documento generado en 25/02/2021 02:22:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>